

12617 *ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1995, interpuesto por la representación de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1995, interpuesto por la representación de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC), contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 31 de julio de 1991, sobre derechos de acometida, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sentencia, con fecha 13 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la “Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima”, contra la resolución que se cita en el primer fundamento jurídico de esta sentencia mantenemos la misma por estar ajustada a Derecho. Sin declaración de costas.

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos.

Firme que sea la misma y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12618 *ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1995, interpuesto por la representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.*

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1995, interpuesto por la representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia, con fecha 30 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso interpuesto por la representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra los artículos 4.º, 1; 4.º, 3; 6.º, párrafo tercero, y 8.º del Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, así como contra el artículo 33 de la Instrucción MI-IP-01 “Refinerías”; y el 27 de la Instrucción MI-IP-02 “Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos”, debemos declarar conforme a Derecho las indicadas disposiciones y desestimar las pretensiones de la demanda; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12619 *ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 137/1995, interpuesto por la Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica.*

En el recurso contencioso-administrativo número 137/1995, interpuesto por la Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica contra Real Decreto 2566/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica, se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia, con fecha 27 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso interpuesto por la Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica contra el Real Decreto 2566/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables. Declaramos que dicho Real Decreto es conforme a Derecho. Sin condena en costas.

Devuélvase a la Administración General del Estado el expediente administrativo, junto con un testimonio de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12620 *ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 184/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 184/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio de 1 de diciembre de 1993, por la que se desestiman diversos recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia de 22 de marzo y 13 y 20 de abril de 1993, sobre reversión de terrenos, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 20 de noviembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima”, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de diciembre de 1993 por la que se desestiman diversos recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección Provincial del citado Departamento en Valencia de 22 de marzo de 1993 y 13 y 20 de abril de 1993, expedientes números 1135, 1225, 1187-A, 1187-B, 1229, 1429, 1228 y 714, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, en cuanto desestima la petición de “Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima” de denegar la reversión solicitada.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.